



RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 24 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE CICADÉLIDOS (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) EN VID DE MESA, PARA EL CONTROL DE COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE *Delotoccoccus aberiae* Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* Y *Paraleyrodes minei*) EN CÍTRICOS (EXCEPTO LA LIMA)

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotoccoccus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

- Resolución de 30 de abril de 2024, que modifica la Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotoccoccus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

- Resolución de 7 de mayo de 2024, que modifica la Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotoccoccus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

- Resolución de 9 de mayo de 2024, que modifica la Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotoccoccus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).





Mediante la presente Resolución se modifica:

- El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotoccoccus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la autorización excepcional para el cultivo del caqui durante el periodo de tiempo comprendido entre el 14 de junio y el 28 de septiembre de 2024 en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el cultivo del caqui en la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia para la Comunidad autónoma de Murcia en el cultivo de la vid de mesa desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024 y en el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 7 de mayo hasta el 31 de agosto de 2024, para la Comunidad autónoma de Valencia en los cultivos de la vid de mesa y el caqui desde el 3 de junio al 30 de septiembre de 2024 y en el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 29 de abril al 26 de agosto de 2024, para la **Comunidad autónoma de Andalucía** en el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 1 de mayo hasta el 28 de agosto de 2024 y en el **cultivo del caqui desde el 14 de junio al 28 de septiembre de 2024** y para la Comunidad autónoma de Cataluña en el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 9 de mayo al 26 de agosto de 2024.

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizado para su uso en vid de mesa únicamente en las Comunidades autónomas de Murcia y Valencia, en caqui únicamente en las Comunidades autónomas de Valencia y **Andalucía** y en cítricos (excepto lima) únicamente en las Comunidades autónomas de Valencia, Andalucía, Murcia y Cataluña.
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Aplicación: pulverización foliar por aspersión manual o asistida.
- Dosis máxima: 0,4 L producto/ha
- Plazo de seguridad: 7 días
- No aplicar durante la floración del cultivo
- Cultivo: Vid de mesa
 - Plaga: Cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*)
 - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
 - Momento de aplicación: BBCH 71-87
 - Periodo de autorización:
 - Murcia: desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024





- Valencia: desde 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
- Cultivo: Caqui
 - Plaga: Cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*).
 - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
 - Momento aplicación: BBCH 51-59 o BBCH 69-85.
 - Período de autorización:
 - Valencia: del 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
 - Andalucía: del 14 de junio al 28 de septiembre de 2024
- Cultivo: Cítricos (excepto lima)
 - Plaga:
 - Valencia y Murcia: *Delotococcus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*)
 - Andalucía: Moscas blancas (*Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*)
 - Cataluña: *Delotococcus aberiae*
 - Volumen de caldo: 500-2500 L/ha
 - Momento aplicación: BBCH: 69-85.
 - Período de uso autorizado:
 - Valencia: del 29 de abril al 26 de agosto de 2024
 - Andalucía: del 1 de mayo al 28 de agosto de 2024
 - Murcia: del 7 de mayo al 31 de agosto de 2024
 - Cataluña: del 9 de mayo al 26 de agosto de 2024

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

SEGURIDAD DEL APLICADOR

En el cultivo de la vid, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + delantal PB3 o PB4 o C3 + calzado resistente a productos químicos; y en la aplicación: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + calzado resistente a productos químicos.

En el resto de cultivos, el aplicador utilizará tanto en mezcla/carga como en aplicación: guantes de protección química y ropa de protección tipo 6.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo de la vid: ropa de trabajo o C1.

Para la reentrada al resto de cultivos: ropa de trabajo adecuada.





Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de:

- 20 m para los usos en caqui y cítricos (pomelo, mandarina, naranja y limón).
- 5 m para los usos en vid

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. En las aplicaciones pre-floración, parar las aplicaciones 5 días antes del inicio de la floración.

Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas durante y 5 días después de la aplicación en el área.

El uso del producto es compatible con poblaciones establecidas de *Amblyseius swirskii*. Después del tratamiento, respétese un período de 21 días antes de introducir los insectos auxiliares Hymenoptera del género *Aphidius*.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

